1.140. 10.12.01 - 2025010036 - 0557

Santiago de Cali, 20 de marzo del 2025

Doctor
OBERNEY YAGARI GONZÁLEZ
Subsecretario de Cobertura Educativa
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Presente

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 1.210.10-92-2025010036 de fecha 11 de marzo de 2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de FLORIDA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 78111800 DESCRIPCIÓN: EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL

	CAUCA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.
1.2. Análisis del Sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	CDP No.: 6000000279 del 17 de enero de 2025 Valor: CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($4.107.957.721) **Ítem:** 14 **Valor:** 147.626.097 COP **Apropiación Presupuestal:** 121000/1105/2-330509054/3224013010130000/PI32-102473/1/1/01/15: ICLD/SRIA EDUCACION/A establecimientos p/Construyendo y Mejorando/COFINANCIAR LA PREST **Proyecto:** PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA. **Elemento PEP:** PI32-102473/1/1/01/15 Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Florida. **Posición Presupuestaria:** 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat. **Cuenta Mayor:** 5423050005
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – MUNICIPIO.	CDP No. 154 del 31 de enero de 2025. Valor: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.323.200)
4. Objeto	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de Florida, para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca.
5. Valor Estimado del Convenio.	El valor estimado del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($161.949.297), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera:

	APORTE GOBERNACIÓN: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($147.626.097) APORTE MUNICIPIO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.323.200) **FORMA DE DESEMBOLSO:** La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca realizará un solo desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte previa apertura de cuenta bancaria por parte del municipio a nombre del convenio, de igual forma cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución, suscritos a través de la plataforma del SECOP II. La Secretaría de Educación no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el municipio en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la suscripción y desarrollo del presente convenio interadministrativo. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. dentro de los términos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2025, fecha en la cual termina el

	calendario escolar según la Resolución N°1.210-03.01-03667 del 25 de octubre de 2024.
7. Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE FLORIDA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental o el servidor público que ésta designe mediante la asignación en la plataforma SECOP II. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: las contenidas en el manual de supervisión de la Gobernación del Valle, las que le asigne la Ley y demás normas: 1) Hacer seguimiento y control a los recursos desembolsados al municipio provenientes del convenio interadministrativo los cuales se deberán destinar en forma exclusiva a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio. 2) Deberá presentar por escrito los requerimientos que el Departamento-Secretaría de Educación estime necesarios, con la debida antelación con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad. 3) Hacer seguimiento y control a los informes mensuales (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos). 4) Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos,

	administrativos y económicos se requieran para el seguimiento y control adecuado para el cumplimiento del objeto del convenio. 5) Vigilar la ejecución presupuestal para obtener antes de la liquidación del convenio la devolución de los recursos como de sus rendimientos financieros no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo. 6) Velar por el desembolso oportuno al municipio de los valores acordados. 7) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio interadministrativo. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios interadministrativos de prestación de servicios que sean requeridos (...)
8. Garantías	Teniendo en cuenta que las garantías cuentan con un carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de

	las obligaciones derivadas de los contratos o convenios, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido. Las Garantía que se requiere para le ejecución del presente convenio interadministrativo tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto convenido. Por consiguiente, El Departamento del Valle del Cauca considera que el MUNICIPIO, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con NIT 890399029-5 garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss.: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la Ley y el convenio le corresponde cumplir, el amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al municipio. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor

	de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio. PARAGRAFO: El municipio deberá exigir las garantías de ley a los operadores correspondientes que se deriven de los diferentes procesos de selección o contratación adelantados por ellos de ser el caso; en especial la de responsabilidad civil extracontractual.
9. Resolución de Justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Complemento al Convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
11. Fundamento Jurídico	• Constitución Política de Colombia ARTS. 113 Y 209 • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007 Art.2 numeral 4 literal C. • Ley 1474 de 2011. • Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 • Ley 489 de 1998 Art. 6, 95. • Sentencia Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009. • Demás normas que complementen y/o adicionen y/o regulen este negocio jurídico.

12. DOCUMENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO	
12.1. RUT	Nit: 800100519-1
12.2. Acta de Posesión Representante Legal	Acta de Posesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ante la Notaria Única del Círculo de Florida – Valle. Periodo 2024 - 2027.
12.3. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal	No. 6.311.738 DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
12.4. Libreta Militar del Representante Legal y/o Certificado Definición de Situación Militar.	No. 6.311.738 – Segunda Clase
13. Fotocopia Antecedentes y Requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **03 de marzo de 2025**, en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
14. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de Responsables Fiscales (Ley 610/00, Art. 60)	Presentan certificados de **03 de marzo de 2025**. Donde consta que tanto el Representante Legal como la Entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados con fecha **03 de marzo de 2025**, donde consta que tanto el Representante Legal como la Entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
16. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	Presenta certificado con fecha **03 de marzo de 2025**, donde consta que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
17. Registro de Inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **03 de marzo de 2025**, donde consta que no Registra Inhabilidad.
18. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Presenta certificado con fecha **03 de marzo de 2025**, donde consta que no se encuentra inscrito en el registro como deudor alimentario moroso.
19. Certificación Pago Aportes al Sistema de	Aporta Certificación firmada por el Alcalde

Seguridad Social y Parafiscales.	del Municipio de FLORIDA - Valle del Cauca Señor DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO, de fecha 03 de marzo de 2025, donde indica que el pago de planillas para aportes a seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de la Alcaldía Municipal de FLORIDA se encuentra al día los 6 meses anteriores acorde al art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 de Ley 1150 de 2007.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No. 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

EDISON HERALDO MORAN GARRETA
Subdirector de Contratación (E)

Proyectó: Ingrid Catherine Reina Valderrama – Abogada Contratista
Reviso: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa
Revisión Análisis del Sector: Paula Andrea Aristizábal García – Contratista

Gmail **Ingrid Catherine Reina Valderrama <ktyreina0923@gmail.com>**

VISTO BUENO-FLORIDA-Análisis del sector transportes escolar - Secretaria de educacion

2 mensajes

paula andrea aristizabal garcía <paula.aristizabal@outlook.com> 4 de marzo de 2025, 9:00
Para: "ktyreina0923@gmail.com" <ktyreina0923@gmail.com>

Cordial Saludo,

Catherine

De acuerdo al análisis del sector de FLORIDA enviado por la Secretaria de Educación DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación y el Municipio de FLORIDA para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca" Este conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con todas las recomendaciones solicitadas.

NOTA: Tener en cuenta la versión final del análisis de sector adjunta

Así las cosas, doy visto bueno del análisis del sector para poder continuar con el trámite contractual.

Cordialmente
Paula Aristizabal

VF-ANALISIS DEL SECTOR ultimo FLORIDA.docx
8724K

Ingrid Catherine Reina Valderrama <ktyreina0923@gmail.com> 4 de marzo de 2025, 9:24
Para: haroldviafara@hotmail.com
Cc: alcadena@valledelcauca.gov.co, Elkin Alejandro Carmona Ruiz <eacarmona@valledelcauca.gov.co>

Buen día Doc.

Teniendo en cuenta la sugerencia de la profesional que revisó y dio visto bueno del análisis del sector del Municipio de Florida envío la V.F. del mismo para la impresión.

Mil gracias, quedo atenta.

Ingrid Catherine Reina Valderrama
Abogada
Cel. 3105290082

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **paula andrea aristizabal garcia** <paula.aristizabal@outlook.com>
Fecha: El mar, 4 mar. 2025 a la(s) 9:00 a.m.
Asunto: VISTO BUENO-FLORIDA-Análisis del sector transportes escolar - Secretaria de educacion
Para: ktyreina0923@gmail.com <ktyreina0923@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

VF-ANALISIS DEL SECTOR ultimo FLORIDA.docx
8724K